

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No.

355

de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Bussan Lopez
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 13 del Acto Legislativo 01 de 2017; artículos 126 a 130, y 139 a 141 de la Ley 1957 del 6 de junio de 2019 (LEAJEP)., y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual hace referencia a los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales están servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; para lo cual impone a las autoridades de la República la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando con ello el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 22 de la Carta política de Colombia, en su texto precisa que *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*, siendo este derecho entendido en definitiva como el respeto efectivo de los derechos humanos.

Que, el artículo 209 de la Constitución, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Indicando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, según el contenido del artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 1 le corresponde al Gobernador del Departamento cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **355** de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Borrero-Lopez
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencias C-699 de 2016, C- 160 de 2017 y C-174 de 2017, definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los decretos con fuerza de ley, expedidos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno Nacional es consciente de la obligatoriedad y trascendencia de estos criterios y su importancia en un Estado Social de Derecho.

Que, con base en la suscripción del Acuerdo Final, se dio apertura a un proceso amplio e inclusivo de Justicia Transicional en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y que, como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final, entre otras, mediante la expedición de normas con fuerza de ley.

Que, con fundamento en el Acto legislativo 01 del 04 de abril de 2017, "*Por medio de la cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución Política para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.*" y mediante el cual se dispone la conformación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición (SIVJRNR).

Que, en cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo "Huila Crece" en el SECTOR 12. JUSTICIA Y DEL DERECHO y conforme al diagnóstico establecido en el cual se considera que:

- Sin lugar a duda, el Departamento del Huila en los 50 años de guerra interna reciente en nuestro país, resulto muy afectado en todos los campos, nos convertimos en receptores de población víctima, generando problemas sociales difíciles de atender debido a la precariedad de recursos con los que cuentan los Municipios y Departamentos en general.
- Según informe del Centro de Memoria Histórica, el Huila desde 1958, ha recibido más de 193.438 víctimas por desplazamiento, departamentos con priorización PDET, incluso con mayor población estuvieron muy por debajo de esta cifra, por ejemplo, Tolima con 183.813 personas, Putumayo con 142.000 y Arauca con 90.002 personas. Lo anterior para decir que efectivamente como Departamento somos receptores de víctimas de todo el sur del país, con la dificultad de tener recursos



SC4313-3
SGN-C054-F04



"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

muy limitados para poder ofrecer institucionalmente soluciones sociales a esta población.

- Si bien es cierto, uno de los criterios para elegir territorios que serían priorizados con la formulación e implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), era la presencia de cultivos de uso ilícito. Recordemos que nuestro departamento al ser vecino de los mayores productores de hoja de coca y marihuana en el País, sufrimos todos los problemas sociales derivados de esta terrible actividad ilícita, en los años 90 padeció una bonanza del cultivo de la amapola denominada comúnmente como Bonanza Amapolera, que hasta los días presentes mantiene sumidos en la pobreza a los territorios donde fue cultivada. Resaltando en este aspecto que, a pesar de no tener cultivos considerables de coca o marihuana, presuntamente se presenta la dinámica de ser un corredor permanente de estas sustancias ilícitas y los insumos que son requeridos para su preparación, así como del lavado de activos.
- En el 2020 después de haber vivido una época con una alta disminución de la violencia, en lo que a orden público se refiere, posterior a la firma del Acuerdo de la Habana, desafortunadamente se están presentando nuevos hechos de violencia que quieren llevarnos a los episodios de zozobra que creímos ya habíamos superado. Lo anterior tiene que ver con la presunta presencia de grupos armados que vienen operando en nuestro territorio, zonas donde casualmente también se han presentado hechos que vulneran los derechos de la población.
- De acuerdo con lo mencionado por el Observatorio Sur Colombiano de Derechos Humanos del Huila (OBSURDH), entre el año 2017 y 2019 encontraron que el mayor número de casos que se han registrado en nuestra jurisdicción han sido ocasionados bajo las categorías de Amenazas y Asesinatos en el Tipo de Violencia Político Social, con 64 victimizaciones bajo la categoría de amenaza y 66 en asesinato, siendo Neiva, Pitalito, Campoalegre y Algeciras los municipios con mayor índice.
- Otro reto importante en el territorio del Departamento, es lo que tiene que ver con los procesos de reincorporación de las personas que decidieron dejar la guerra e iniciar una nueva vida. En este aspecto y según La Agencia para la Reincorporación y la Normalización-Huila (ARN), 508 personas se han recibido desde la firma entre Gobierno Nacional y FARC EP, para un total de 1.376 adscritos a la regional del



GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No.

355

de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
LUIS LOPEZ OUSADO 2022
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

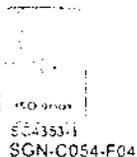
Huila. La mayoría de estas personas provienen de extracción campesina, por lo que sus actividades de reincorporación deben estar orientadas a estas líneas de trabajo. Sin embargo, esta población vulnerable no cuenta en el momento con las tierras ni con los proyectos para efectuar la compra de la misma.

Que, de igual manera para garantizar lo establecido el plan de desarrollo del Departamento del Huila denominado "Huila crece" PROGRAMA CÓDIGO 4502 "HUILA CRECE EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS. PAZ Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS el Departamento del Huila se propone generar espacios y estrategias que garanticen la atención, promoción y prevención de violaciones de derechos humanos en el Departamento, así como la generación de acciones que promuevan una cultura de paz y derechos humanos que transforme imaginarios y prácticas culturales hacia la construcción de un territorio de paz. Y en el cual se establece como OBJETIVO "Aportar a la prevención de violaciones a los derechos humanos en el territorio Departamento del Huila, cuya ESTRATEGIA busca Implementar de manera coordinada e interinstitucional medidas en cumplimiento de las obligaciones internacionales, en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario."

Que, con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política, ya citado, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final).

Que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo Final, celebrado con las Fuerza Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-; acto mediante el cual se pactó el "Acuerdo de Creación de una Jurisdicción Especial para la Paz.

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, mediante el Acto Legislativo 01 del 04 de abril de 2017, incluyó un título transitorio a la Constitución Política de Colombia, creando el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).





DECRETO No.

353

de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Obispo Torres
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que el Acto Legislativo 01 de 2017, en su artículo 1 transitorio incorpora al ordenamiento jurídico colombiano el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición -CEV-, la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado -UBPD-, y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, los cuales parten de los principios de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos de derechos y satisfacción de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y de su centralidad en Acuerdo Final, conforme a la declaración de principios suscrita por las partes, el 7 de junio de 2014, para desarrollar de manera integral el acuerdo sobre las víctimas del conflicto y el SIVJRNR, punto 5 del Acuerdo Final.

Que la JEP, como mecanismo judicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR, es la jurisdicción encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, y de conocer de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 01 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. Precizando que los principios que guían su actuar son el reconocimiento de las víctimas, reconocimiento de responsabilidad, satisfacción, participación, esclarecimiento de la verdad, reparación, garantías de no repetición, reconciliación, enfoque de derechos, diferenciales y de género, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Final.

Que, con la finalidad prevalente de facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, la garantía de los derechos de las víctimas y la no repetición, la JEP aplicará como paradigma orientador la justicia restaurativa que busca privilegiar la armonía en el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la Administración de Justicia de la JEP.

Que, la introducción del Acuerdo Final declara que: "la participación y el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad contribuyen a la construcción de confianza y a la promoción de una cultura de tolerancia, respeto y convivencia en general, que es un objetivo de todos los acuerdos décadas de conflicto han abierto brechas de desconfianza al interior de la sociedad, en especial en los territorios más afectados por



SGN-054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 355 de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

el conflicto. Para romper esas barreras se requiere abrir espacios para la participación ciudadana más variada y espacios que promuevan el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades, y en general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de lo ocurrido y de la necesidad de aprovechar la oportunidad de la paz."

Que, el artículo transitorio 13 del Acto Legislativo 01 de 2017, prescribe que las sanciones que imponga la JEP, tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz, y que deben tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad. También dispuso que la JEP puede imponer tres clases de sanciones: "propias, alternativas u ordinarias".

Que, en particular, de conformidad con el AFP, el Acto Legislativo 1 de 2017 y la LEJEP, las sanciones propias no consisten en medidas carcelarias, privativas de la libertad sino en "restricciones efectivas de libertades y derechos", tales como las libertades "de residencia y movimiento", que además deben estar acompañadas de la realización de trabajos, obras o actividades que cumplan "la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado" (AL 1/17 art trans. 13; LEJEP arts. 125 y ss.). Es así que cuentan con dos elementos constitutivos: i.) una restricción de libertades y derechos; y, ii.) un componente restaurador y reparador.

Que, el artículo 13 de la Ley 1957 de 2019, desarrolla el principio de centralidad de los derechos de las víctimas, indicando que en toda actuación del componente de justicia del SIVJRNR, se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido, por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el conflicto.

Que el punto 6 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, señala expresamente que los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales incorporarán medidas para garantizar la implementación de los acuerdos y se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación.

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

355

de 2022



"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que, en reunión sostenida el pasado 29 de junio de 2021, entre la Gobernación de Departamento del Huila y la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, se estableció iniciar acciones institucionales con el fin de dar creación a la Mesa Técnica Departamental Trabajos Obras y Actividades con contenido reparador y Restaurador (TOAR).

Que, el día 13 de Julio de 2021, se llevó a cabo reunión entre el Enlace Territorial de la JEP y el Asesor de Paz y Derechos Humanos de la Gobernación del Huila, con el fin de dinamizar la interlocución y concertar los objetivos, funciones, estructura con la que va a contar la Mesa Técnica Departamental, Trabajos Obras y Actividades con contenido reparador y Restaurador (TOAR).

Que, el Gobierno Departamental en cabeza de su señor Gobernador, presentó a la Asamblea Departamental y fue aprobado por unanimidad, el plan de desarrollo "HUILA CRECE", para el periodo constitucional 2020-2023, contenido en el mismo, un componente especial para atender y ejecutar espacio y estrategias, que garanticen la atención, promoción y prevención de violaciones de derechos humanos en el Departamento, así como la generación de acciones que promuevan una cultura de paz y derechos humanos, que transforme imaginarios y prácticas culturales hacia la constitución de un territorio de paz.

Que, dentro del componente de protección Derechos Humanos y el componente de paz en el territorio, se contempló dentro de este instrumento de política pública 6 líneas de acción:

- I. Derechos humanos y paz.
- II. Derecho a la participación y representación de las mujeres.
- III. Derecho a vivir sin miedo ni violencia.
- IV. Derecho al desarrollo humano sostenible y la autonomía económica de las mujeres.
- V. Derecho a la salud integral con enfoque diferencial y énfasis en los derechos sexuales y reproductivos.
- VI. Derecho a una educación con calidad y equidad, y una cultura no sexista. Así mismo; implementar de manera coordinada e interinstitucional medidas en cumplimiento de las obligaciones internacionales, en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.



DECRETO No. **355** de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussap López
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que, en el acápite de víctimas, de acuerdo con lo planteado en el programa de gobierno, una de las prioridades ha sido la de dar cumplimiento a la política pública de víctimas, y en esa vía acatar los mandatos contenidos en ley 1448 de 2011, para la atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado de los 37 municipios del Departamento el Huila.

Que, la Ley 1957 del 6 de junio de 2019, denominada Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz (LEAJEP), Artículo 2 estableció de manera textual la *"Jurisdicción Especial para la Paz. El componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - en adelante el SIVJRNR- se denomina Jurisdicción Especial podrá la Paz. Los objetivos del componente de justicia del SIVJRNR son satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad Colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, en especial respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este, que supongan graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de los Derechos Humanos"*.

Que, el trabajo de la JEP se enfocara en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARCE-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles.

Que mediante CONPES 4094 el Consejo Nacional de Política económica y Social – Departamento Nacional de Planeación, determino los lineamientos de la política para implementar el arreglo institucional del Estado para la Ejecución de los componentes de sanciones Propias y Medidas de contribución a la reparación, en el prenotado documentos (pág. 9 y 10) se establece que el proceso judicial especial adelantado por la JEP se acerca la etapa de imposición de las primeras sanciones propias y medidas de contribución a cargo de los comparecientes ante esta instancia. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere poner en marcha un arreglo institucional del Estado, principalmente entre el Gobierno nacional y la JEP que respete las competencias de todas las entidades, para facilitar la implementación de los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación a cargo de los comparecientes ante la JEP. Para implementarlo, este documento CONPES plantea

195

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **355** de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán - 4967
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

tres objetivos específicos: (i) fortalecer los mecanismos de articulación institucional del Estado para la implementación de los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación a cargo de los comparecientes ante la JEP; (ii) clarificar las competencias institucionales en la Rama Ejecutiva y las condiciones de viabilidad y sostenibilidad para la implementación de los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación a cargo de los comparecientes ante la JEP, y (iii) implementar una oferta gubernamental adecuada para ejecutar los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación, en el marco de las funciones jurisdiccionales de la JEP.

Que, por lo anterior expuesto, se estima procedente la creación de la MESA TECNICA DE PROMOCION Y ARTICULACION DE TRABAJO OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que tiene como objetivo ser un mecanismo para que los comparecientes reparen a sus víctimas y restauren los daños ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajo Obras y actividades con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila tiene por objeto establecer un escenario de interlocución y concertación para facilitar que los comparecientes contribuyan a la reparación de las víctimas y la restauración del tejido social.

PARÁGRAFO. La Mesa Técnica adelantará acciones con el fin implementar estrategias, acciones y proyectos específicos, encaminados a fortalecer el proceso de implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz, (Acuerdo sobre las víctimas del conflicto), así como generar espacios para la realización de trabajos obras y actividades con contenido Reparador y Restaurador.

ARTÍCULO SEGUNDO: TEMÁTICAS. La Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajo Obras y actividades con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila, abordara las temáticas de acuerdo a las 6 líneas de acción, que están dentro del componente de protección de los Derechos Humanos y el

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No.

355

de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Leis Entregue Dirección Luper
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

componente de paz, Jurisdicción Especial para la Paz, en el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, hoy sistema integral para la Paz, al igual que lo que tiene que ver con lo establecido en el plan de desarrollo "Huila Crece" en el SECTOR 12. JUSTICIA Y DEL DERECHO y el PROGRAMA CODIGO 4502 "HUILA CRECE" EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, PAZ Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS en el Departamento del Huila.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR LA MESA TÉCNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRABAJO OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (TOAR). La Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajos Obras y actividades con Contenido Reparador y Restaurador (TOAR) del Departamento del Huila, estará conformada por: la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Departamento del Huila.

ARTICULO CUARTO: INTEGRANTES DE LA MESA TÉCNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRABAJO OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (TOAR). La Mesa estará conformada por los siguientes miembros:

I. Miembros de carácter permanente:

- Gobernador del Departamento o su delegado.
- Responsable de Paz y DH en el Departamento del Huila.
- Responsable de atención de Víctimas Departamento del Huila.
- Secretario Ejecutivo de la JEP o su delegado
- Delegado de la Mesa de Víctimas Departamental
- Delegado o representante de organizaciones de víctimas del Departamento.
- Delegado o representante de comparecientes ex FARC E.P en el Huila – según corresponda al macro caso y a la sesión de la mesa cuando corresponda a este grupo poblacional.
- Delegado o representante de comparecientes activos o retirados de Fuerzas Militares en el Huila según corresponda al macro caso y a la sesión de la mesa cuando corresponda a este grupo poblacional.
- Delegado de pastoral Social.



SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No.

355

de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán 1962
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

- Delegado del Consejo Departamental de Paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del Departamento del Huila.

II. Invitados permanentes.

- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidos (UBPD).
- Misión de Verificación de Naciones Unidas (UNVMC).
- Organización de Naciones Unidas ONU Derechos Humanos- ACNUDH
- Un representante de la Universidad Pública y un representante de universidad privada
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN Territorial.
- Representante Territorial de la UARIV.
- Delegado de la Asociación de personeros del Huila.
- Representante Procuraduría Regional.
- Representante Defensoría Regional del Pueblo.
- Organizaciones de cooperación internacionales
- Un representante de organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción de DH, DIH y logro de la paz.

III. Invitados ocasionales.

Serán invitados de manera ocasional según corresponda el avance de la implantación de la Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajo de Trabajo de Obras y Actividades con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila:

- Policía Nacional
- Fiscalía General de la Nación.
- Demas entidades vinculadas en un momento determinado para el buen desarrollo del objetivo de la Mesa.
- Alcaldes Municipales según Municipios que se prioricen
- Personeros Municipales según Municipios que se prioricen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los voceros de las organizaciones que conforman la Mesa técnica de Promoción y Articulación de Trabajo de Obras y Actividades, con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila serán designados, de forma autónoma, por las instancias de dirección internas.

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **355** de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobernador del Departamento podrá invitar a las personas o entidades, que considere conveniente para participar de las reuniones de la Mesa, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. La Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajo de Obras y Actividades con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila, tendrá las siguientes funciones:

- I. Creación de escenarios de difusión, capacitación y pedagogía sobre TOAR y sanciones propias.
- II. Identificación de planes, programas y proyectos territoriales que pueden ser escenarios para la realización de TOAR y sanciones propias.
- III. Articular y generar escenarios de corresponsabilidad con los Municipios Priorizados o nuevos interesados en impulso de TOAR y Sanciones propias.
- IV. Reunirse de manera bimensual o cuando sea necesario a fin de establecer avances y revisar compromisos.
- V. Darse de común acuerdo su propio reglamento, el cual incluirá, entre otros temas, la periodicidad de las sesiones y las funciones a su cargo previamente definidas por los miembros.
- VI. Las demás que se deriven del buen funcionamiento de la Mesa técnica TOAR.

ARTICULO SEXTO: GARANTES. La Mesa podrá contar con la participación de garantes invitados por sus miembros, según lo establecido en los numerales 3 del artículo 4 del presente decreto, quienes acompañaran su funcionamiento de acuerdo a las funciones establecidas en el reglamento interno.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONAMIENTO. La Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajo de Obras y Actividades, con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila, se reunirá al menos cuatro (4) veces al año y / o cuando sea necesario y será convocado por el Gobernador, su delegado o el 40% de los miembros que conforman la Mesa para las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameritan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El quorum valido para deliberar y tomar decisiones se hará con el (50) % más uno (1) de los integrantes de la Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajo de Obras y Actividades con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila.

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. **355** de 2022

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DE PROMOCIÓN Y ARTICULACION DE TRABAJO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR Y RESTAURADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Promoción y Articulación de Trabajo de Obras y Actividades con Contenido Reparador y Restaurador en el Departamento del Huila, será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario o quien haga las veces de coordinador de la oficina de paz y Derechos Humanos Departamental.

ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS TEMAS ACORDADAS POR LA MESA. Corresponde a la Mesa conformar y concertar en su reglamentación interna los tiempos y criterios de medición y evaluación de los avances en los temas acordados por la Mesa.

ARTÍCULO DECIMO: TEMAS PRESUPUESTALES: la financiación de posibles trabajos de obras y actividades con contenido reparador y restaurador que resulten aprobados por la Mesa Técnica, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, en concordancia a las políticas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental y sujeto a cofinanciación de entidades Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LOGÍSTICA. La logística para el funcionamiento de la Mesa estará a cargo del Departamento del Huila.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila,

13 OCT. 2022

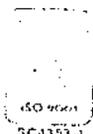
LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

Proyecto: Ivan Felipe Rivera Losada

Reviso: Pedro Andrés López Gómez.
Asesor de Despacho

Reviso para el D.A.J.:

Ivan Bustamante Alarcón
Profesional Universitario.



SGN-C054-F04